



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	IGLESIA ORGANIZACIÓN APOSTOLICA RECONCILIACION
DEMANDADO	NOE DE JESUS PALACIO VALENCIA
RADICADO	050013103 009 -2018-00147-00
ASUNTO	FIJA AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento del numeral tercero de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Medellín, en virtud del recurso de alzada y que data del 30 de enero de 2020, se fija como **agencias en derecho** para esta instancia de primer grado, la suma de seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos (\$6.475.000)¹, cargo de la parte demandante y en favor del demandado.

CÚMPLASE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada **NOE DE JESÚS PALACIO VALENCIA** y a cargo de la parte demandante **IGLESIA ORGANIZACIÓN APOSTÓLICA RECONCILIACIÓN**, así:

Agencias en derecho primera instancia ----- \$7.400.000
Agencias en derecho segunda instancia ----- \$1.755.604 (2 SMLMV)

TOTAL COSTAS..... \$9.155.604

¹ Cifra que corresponde al 3.5% de las pretensiones dinerarias reclamadas, las cuales ascienden a la suma de ciento ochenta y cinco millones de pesos (\$185.000.000).



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Son: Nueve millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos (\$9.155.604).

Medellín, 06 de julio de 2020


Gloria Patricia Aubad Marín
Secretaria

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	IGLESIA ORGANIZACIÓN APOSTÓLICA RECONCILIACIÓN
DEMANDADO	NOÉ DE JESÚS PALACIO VALENCIA
RADICADO	050013103009-2018-00147-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS - ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

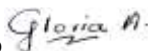
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Se acepta la sustitución que del poder conferido por NOÉ DE JESÚS PALACIO VALENCIA, presenta el abogado Juan Pablo Zapata Hincapié (fl.70) al profesional Jhony Barrera Barrientos con T.P. 279.020 del C.S. de la J. (Art. 75 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

EN LA FECHA, 07 de julio de 2020, EL PRESENTE
AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
Nro. 49.
El Secretario 

FECHA: 07/07/2020
FIRMA: YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
CIRCUITO
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe6f9e09a08eaa14ef0c5198f203ee a12376d53ecfa31c 6ffb6ae 150c1ff8f53
Documento generado en 06/07/2020 09:11:55 PM